

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el curador designado en este asunto no acepto el cargo por encontrarse impedido, el Juzgado procede relevarla de su cargo y en su lugar se designa como curadora ad-litem al Dr. ELKIN QUITIAN BUSTOS, quien recibe notificaciones en la dirección elkqui@gmail.com, para que represente al aquí demandado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2021-0867

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de continuar con el trámite normal del proceso, se requiere a la demandante AECSA S.A., para que allegue al expediente digital la documentación y certificación que soportan el envío y entrega de la comunicación de notificación del demandado ORLANDO JOSÉ GALLARDO MORALES, toda vez que realizada la búsqueda del mensaje de texto de 26 de abril de 2022 al que hace alusión la parte actora, no se encontró en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado.

Así mismo, téngase en cuenta que mediante correo electrónico de 31/05/2023, se requirió a la parte demandante reenviar el memorial de fecha 26-04-2023 junto con la documentación que soporta la notificación del demandado, por cuanto en la bandeja de correos de ese día no se encontró dicha comunicación, sin que la parte interesa haya cumplido el requerimiento.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40346051, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia se fija el día 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Apoyo judicial S.A.S., a quien habrá de comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) M/Cte.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de notificación al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

Para la notificación de la parte demandada téngase en cuenta la dirección indicada por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. **MARIA RUTH BERNIER REYES**, que hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **WILFRAN GRAJALES MARTINEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por TRANSUNIÓN (antes CIFIN) en el comunicado que precede, se ordena que por secretaría se libre nuevamente el oficio ordenado en auto de 31 de octubre de 2022, solicitando informe las entidades bancarias donde la demandada OBRAS HIDRAULICAS DEL SUR SAS, registra cuentas bancarias o producto financiero, en el que se indique de manera correcta el número de NIT 901300939-6 y número de matrícula mercantil 03136476 que identifican a la demandada.

En ese mismo sentido habrá de oficiarse a EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACREDITO). Por secretaría, líbrense los respectivos oficios en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

Consecuentemente con lo anterior, frente al embargo de dineros que el extremo demandado tenga depositadas en cuentas bancarias, la parte actora habrá de estarse a lo dispuesto por el Despacho en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado OBRAS HIDRAULICAS DEL SUR SAS, identificado con NIT 901300939-6 y número de matrícula mercantil 03136476, denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Por la parte actora, téngase en cuenta que el embargo de establecimientos de comercio, están sujetos a la formalidad del registro en las Cámaras de Comercio, por lo que una vez se comuniquen por la respectiva entidad el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar.

De otra parte, se niega la aclaración solicitada al mandamiento de pago y auto de medidas cautelares de 31 de octubre de 2022, toda vez que no se advierte yerro alguno que enmendar al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El anterior oficio procedente del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá, a través del cual devuelve el Despacho Comisorio 049, sin materializar el objeto de la comisión, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220105400

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 12 de abril de 2023, en el cual solicita información a nombre de **OBRAS HIDRAULICAS DEL SUR S.A.S.**, es necesario nos confirme el número de Nit, ya que el suministrado por ustedes (901.300.939) no figura por ningún concepto en CIFIN S.A.S.

Una vez recibida por parte suya la respectiva aclaración, procederemos de conformidad con su requerimiento.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 20 de abril de 2023
0035558-2023-04-13

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue la demandada **AIMEE SELENA CAMACHO GALÁN**, como empleada de la empresa ALLIES STRATEGIC S.A.S. Límitese la medida a la suma de **\$64'000.000.00 m/cte**.

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1209

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220120900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 31 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **AIMEE SELENA CAMACHO GALAN**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0068053-2023-08-01
YL / 10 de agosto de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
11/08/2023 11:37:38 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	11/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	39,141,803	FECHA EXPEDICIÓN	03/01/2001	HORA	09:15:14
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CAMACHO GALAN AIMEE SELENA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CIENAGA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05664114540555111114

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	572	2	-	-	-	1	572	766	270
Sector Financiero:	3	32,511	98	-	-	-	3	32,511	32,511	32,511
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	33,083	100	-	-	-	4	33,083	33,277	32,781

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	4	33,083	100	0	0	0	4	33,083	33,277	32,781

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	289022	NORMA	BCO	DE BOGOTA	SANTA MARTA	OCEAN MALL SANT	09/05/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	138208	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	SANTA MARTA	HOMECENTER SANTA	11/01/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	049667	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	SANTA MARTA	HOMECENTER SANTA	11/01/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	501152	CUNIE	BCO	BANCOLOMBIA	CIENAGA	CIENAGA	20/01/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
Obligaciones en Mora																				
30/06/2023		CONS	069996	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	18/09/2018	1	8	19	2,500	2,361	CAST	-	-	-	-
CRE	7	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			2,361		2,361	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
30/06/2023		CONS	070002	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	18/09/2018	1	8	19	23,094	21,670	CAST	-	-	-	-
CRE	66	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			21,670		21,670	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
30/06/2023		CONS	313971	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	19/12/2017	1	0	7	9,600	8,480	CAST	-	-	-	-
CRE	26	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			8,480		8,480	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS									
30/06/2023		CONS	1322	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	SANTA MARTA	PRIN	SFN	-	02/06/2011	-	-	6	1,000	766	CAST	-	-	-	-
CRE	2	TCR	VIGE	-	-	SANTA MARTA	NORM	SFN	-	-	-			572		270	NO	-	-	-
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5											COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				

31/07/2010	CONS	082255	BCO	BANCOLOMBIA	CIENAGA	PRIN	-	-	16/07/2008	24	22	0	12,793	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CIENAGA	NORM	-	-	16/07/2010	MEN		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS									
28/09/2016	CONS	0272	BCO	BANCOLOMBIA	CIENAGA	PRIN	AMX	-	26/10/2010	-	-	0	2	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CIENAGA	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS									
31/01/2018	CONS	9342	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	EXI	-	09/06/2015	-	-	0	10,000	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	X	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2018	CONS	058408	BCO	DE OCCIDENTE	BARRANQUILLA	PRIN	-	-	21/12/2015	72	24	0	36,351	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	CREDICENTRO BAR	NORM	-	-	02/01/2022	MEN		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	R	N	N	N	R	N	R
										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2013	MICT	700786	BCO	BANCO WWB S.A.	CALI	PRIN	-	-	05/10/2011	16	16	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	100	05/02/2013	MEN		0		0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS									

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
									PER								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/08/2013	SRV	127803	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/06/2011	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N X R N R N N N X N X N N N N N X X N												COMPORTAMIENTOS					

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **AIMEE SELENA CAMACHO GALAN**, por las cantidades señaladas en el auto del 28 de septiembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado, tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad obrante en el expediente digital, el Juzgado:

DISPONE

Decretar el SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1542096 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 24 del mes de noviembre del año en curso.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a APOYO JUDICIAL S.A.S., a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer el control permanente sobre la conversación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello y suscribir la póliza de que trata el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, previo a decretar las cautelares solicitadas, se requiere a la mismo para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa, para lo cual deberá indicar las cuentas bancarias ACTIVAS que tenga la pasiva, conforme lo indicando por la entidad TransUnion.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue la demandada **ALEXA CAROLINA AGUDELO CORREA**, como empleada de la empresa ENSAMBLES GAVIRIA S.A.S. Límitese la medida a la suma de **\$42'000.000.00 m/cte.**

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la nueva dirección electrónica reportada por la entidad ejecutante con el fin de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1443

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



004474720230509

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220144300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 08 de mayo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **WILLIAN RENE MORA SALAMANCA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 18 de mayo de 2023
0044747-2023-05-09

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
18/05/2023 03:55:24 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	18/05/2023
No. IDENTIFICACIÓN	79,641,807	FECHA EXPEDICIÓN	26/10/1990	HORA	14:47:59
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MORA SALAMANCA WILLIAN RENE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05585704780548603659

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Libranza:	2	106,662	98	1	103,919	1,281	1	2,743	1,393	2,742
Sector Real:	4	2,666	2	3	-	-	1	2,666	283	2,666
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	109,328	100	4	103,919	1,281	2	5,409	1,676	5,408

Resumen de Obligaciones (Como Deudor y Otros)												
Sector Real:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	7	109,328	100	5	103,919	1,281	2	5,409	1,676	5,408

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	235956	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	MULTIPLAZA DRIVE	07/02/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	136100	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	11/12/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	190836	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CLL 3 TRINIDAD G	30/06/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	637321	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	LAS NIEVES	13/01/2005	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	034305	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	BARRIO SANTANDE	22/10/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	996330	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	LAS NIEVES	27/02/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
LIBRANZA																				
30/04/2023		CONS	207915	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	NOID	12/07/2022	144	10	0	107,214	1,281	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	97	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	0	10/08/2034	MEN			103,919		0	NO	-	-	-

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/03/2009		CONS	017674	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	16/05/2006	-	1	-	13,500	0	SALD	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	OFICINA CARRERA	-	-	-	20/09/2011	MEN	0			0	-	-	-	
				N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
04/03/2010		CONS	516380	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	30/03/2009	-	8	-	13,300	0	SALD	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	20/06/2015	MEN	0			0	-	-	-	
								N N N N X X X				X N N N N X R R R R R N				COMPORTAMIENTOS			
31/05/2006		CONS	158667	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	06/03/2005	-	13	-	4,000	0	SALD	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	BANCO CAJA SOCIAL	LAS NIEVES	-	-	-	06/03/2008	MEN	0			0	-	-	-	
								N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/03/2005		CONS	113750	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	01/03/2002	-	35	-	3,000	0	SALD	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	LAS NIEVES	-	-	-	01/03/2005	MEN	0			0	-	-	-	
				N N N X N N N N N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/12/2021		CONS	132010	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	31/05/2021	132	132	0	67,348	1,267	SALD	-	-	VOL
CRE	-	CCAR	NVIG	-	AVISTA COLOMBIA S.A.S	TESORERIA	LVOL	-	100	-	MEN	0			0	NO	-	-	
								N N N X N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2017		CONS	8800	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	MAS	-	27/07/2016	-	-	0	8,957	0	CVOL	-	0	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	ORO	-	-	-	0			0	NO	-	-	
								N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/10/2016		CONS	8320	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	28/02/2010	-	-	0	8,957	0	CVOL	-	0	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-	0			0	NO	-	-	
				N N N N N N N N N N				N N N N N N X N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/01/2006		CONS	9000	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/12/2002	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	CENTRO INTERNAC	-	NAI	-	-	-	0			0	-	-	-	
				N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2021		CONS	6612	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	16/12/2009	-	-	0	600	0	CVOL	-	-	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	AVENIDA CHILE	NORM	PRV	-	-	-	0			0	NO	-	-	
				N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N X N				COMPORTAMIENTOS							
31/08/2017		CONS	0363	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	22/05/2017	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	VOL
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	VSC	-	-	-	0			0	NO	-	-	
								N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2022		CONS	609490	COMF	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMP	NO REPORTADO	PRIN	-	-	28/04/2017	62	59	0	44,000	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	NO REPORTADO	NORM	-	100	28/06/2022	MEN	0			0	NO	-	-	
				N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
LIBRANZA																			
30/06/2014		CONS	000043	BCO	POPULAR	BOGOTA	PRIN	-	-	13/09/2013	84	7	0	43,200	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	GEN PUENTE ARAND	NORM	-	-	05/10/2020	MEN	0			0	NO	-	-	
								N N N R N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/05/2010		CONS	040479	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	-	22/02/2010	74	0	0	20,200	0	SALD	-	-	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	LIBRANZAS BOGOTA	OTRO	-	-	23/04/2016	MEN	0			0	NO	-	-	
								N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/11/2012		CONS	052483	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	-	24/02/2010	74	30	0	20,200	470	SALD	-	-	-

CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	LIBRANZAS BOGOTA	OTRO	-	-	23/11/2012	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS									
30/06/2016	CONS	002695	BCO	POPULAR	BOGOTA	PRIN	-	-	30/11/2015	84	3	0	52,300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	ALAMOS INDUSTRIA	NORM	-	-	05/01/2023	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/05/2021	CONS	002897	BCO	POPULAR	BOGOTA	PRIN	-	-	15/06/2016	92	1	0	65,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	GEN BARRIO RICAU	NORM	-	-	05/03/2024	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS									
31/05/2010	CONS	049314	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	-	24/02/2010	-	1	-	20,218	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LIBZ	-	-	-	LIBRANZAS BOGOTA	OTRO	-	-	23/07/2016	MEN		0		0	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/11/2005	CONS	000181	BCO	POPULAR	BOGOTA	CODE	-	NOID	20/09/2002	-	350	-	4,500	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LIBZ	-	-	-	LAS NIEVES	-	-	05/11/2005	MEN			0		0	-	-	-	-
N N										COMPORTAMIENTOS									
30/09/2013	CONS	245570	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	26/10/2012	73	1	0	30,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	BARRIO SANTANDE	OTRO	-	-	05/12/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/06/2015	CONS	785029	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/06/2014	84	83	0	45,780	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	-	CAN	NORM	-	-	08/09/2021	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/07/2022	CONS	167326	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	25/05/2022	130	130	0	80,490	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/04/2033	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/01/2016	CONS	365337	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	30/06/2015	84	84	0	47,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	-	CLL 3 TRINIDAD G	NORM	-	-	08/08/2022	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/05/2022	CONS	981072	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	21/12/2021	131	131	0	77,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/12/2032	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/05/2021	-	132010	AVISTA COLOMBIA S.A.S	BOGOTA	-	-	-	30/04/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	AFIS	PRINCIPAL	-	-		-	-		-	-	-	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
MENSAJES		- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE															
31/03/2021	-	641807	AVANTEL S. A. S.	BOGOTA	-	-	-	02/06/2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	CCEL	OFICINA PRINCIPA	-	-		-	-		-	-	-	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
MENSAJES		- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE															
09/05/2023	OTR	940001	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	17/04/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS							
31/03/2023	SRV	049298	CUBRIFIANZA SAS	BOGOTA	CODE	-	-	01/10/2021	0	18	0	578	0	VIGE	-	-	-
	-	VIGE	AINM	PRINCIPAL	-	-		30/09/2023	MEN			0	-	0	-	-	-

Obligaciones en Mora																	
31/03/2023	SRV	142027	ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIO	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/12/2015	-	25	14	283	283	DUDO	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	89		-	MNV			2,666	283	2,666	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																	
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/12/2022	CRE	398099	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/11/2019	36	0	0	2,872	0	SALD	VOL	NO	-
	FITC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	0		30/11/2024	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N X N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2020	SRV	819538	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/06/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2017	SRV	819001	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/02/2016	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
28/02/2018	SRV	927445	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/11/2017	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
31/01/2023	SRV	994998	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	25/01/2014	0	0	0	109	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																	
COMPORTAMIENTOS																	

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada															
31/12/2022 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	2	0	0	0	120,565	0	0	120,565	100	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	120,565	0	0	120,565	100	0	0	0	0
-	M/L	0	2	0	0	0	120,565	0	0	120,565	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L				-	0		7,585				50.68				
M/E				-	0		0				-				
TOT				-	0		7,585				50.68				

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/12/2022 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	POPULAR	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	14,964	12.4	0	ONOID	-	4,159	0
BCO	GNB SUDAMERIS	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	105,601	87.6	0	OSIN	-	3,426	112.2

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Así mismo, el comunicado que antecede proveniente de Luis Hemel López Ortega, quien manifiesta no ser la misma persona aquí demandada, pues al parecer se trata de un homónimo, obre en los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



001883920230227

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220149200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 23 de febrero de 2023, en el cual solicita información a nombre de **HEMEL LOPEZ LUIS**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 06 de marzo de 2023
0018839-2023-02-27

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	06/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	88,148,782	FECHA EXPEDICIÓN	18/09/1986	HORA	12:03:00
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LOPEZ LUIS HEMEL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ABREGO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05532370970544281473

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	25,637	99	-	-	-	2	25,637	25,637	25,637
Sector Real:	1	143	1	-	-	-	1	143	-	143
SUBTOTAL PRINCIPAL	3	25,780	100	-	-	-	3	25,780	25,637	25,780

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	3	25,780	100	0	0	0	3	25,780	25,637	25,780

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	559877	NORMA	BCO	DE BOGOTA	CUCUTA	CUCUTA	22/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	151980	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CUCUTA	OF.AVENIDA CERO	09/07/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
31/01/2023		CONS	293930	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	05/07/2018	1	9	20	25,145	24,232	CAST	-	-	-	-
CRE	95	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL			24,232		24,232	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
31/01/2023		CONS	351004	OACE	REINTEGRA SAS	CUCUTA	PRIN	-	OTRA	08/10/2018	-	-	1	1,000	1,405	CAST	-	-	-	-
CRE	5	TCR	NVIG	-	-	CUCUTA	NORM	-	0	31/12/2021	MEN			1,405		1,405	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/07/2018		CONS	271498	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CUCUTA	PRIN	-	OTRA	22/09/2017	60	9	0	19,587	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA CUCUTA	NORM	-	-	15/10/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
30/11/2016		CONS	069734	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CUCUTA	PRIN	-	OTRA	01/04/2016	36	8	0	6,028	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA CUCUTA	OTRO	-	-	10/04/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
29/09/2017		CONS	129723	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CUCUTA	PRIN	-	OTRA	25/11/2016	56	56	0	10,356	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA CUCUTA	NORM	-	-	15/01/2022	MEN			0		0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								
31/12/2021		CONS	2867	COOP	FINANCIERA COMULTRASAN	CUCUTA	PRIN	VIS	-	29/10/2018	-	-	0	2,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CUCUTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS								

LIBRANZA

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																	
31/01/2023	SRV	175254	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/02/2017	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			143	0	143	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12										COMPORTAMIENTOS							

* * * * * **FIN DE CONSULTA** * * * * *

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **AURA LIGIA MADROÑERO BENAVIDES**, en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta de ahorro N° 046948 del Banco Agrario de Colombia
- Cuenta de ahorro N° 340461 del Banco Agrario de Colombia
- Cuenta de ahorro N° 007715 del Banco Agrario de Colombia

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$19'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1667

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad Transunion y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



003017120230328

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220166700

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **AURA LIGIA MADROÑERO BENAVIDES**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030171-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	24,482,667	FECHA EXPEDICIÓN	02/07/1974	HORA	15:25:32
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MADROÑERO BENAVIDES AURA LIGIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ARMENIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	66-70	No INFORME	05552074630545887583

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	17,143	100	2	17,143	2,051	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	17,143	100	2	17,143	2,051	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	2	17,143	100	2	17,143	2,051	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	046948	NORMA	BCO	BANAGRARIO	CONSACA	CONSACA	14/07/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	340461	NORMA	BCO	DE BOGOTA	IPIALES	IPIALES	26/08/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	007715	INACT	BCO	BANAGRARIO	CONSACA	CONSACA	27/07/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
28/02/2023		MICT	185217	BCO	BANAGRARIO	CONSACA	PRIN	-	FAG	27/07/2022	14	1	0	15,000	1,076	VIGE	-	-	-	-
CRE	87	REDE	VIGE	-	-	CONSACA	OTRO	-	100	27/07/2029	STR			15,000		0	NO	-	-	-
																COMPORTAMIENTOS				
28/02/2023		MICT	124990	BCO	BANAGRARIO	CONSACA	PRIN	-	FAG	22/09/2016	9	6	0	5,000	975	VIGE	-	-	-	-
CRE	13	REDE	VIGE	-	-	CONSACA	OTRO	-	80	22/06/2025	ANU			2,143		0	NO	-	-	-
																COMPORTAMIENTOS				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/08/2017		CONS	7795	BCO	BANAGRARIO	CONSACA	PRIN	CRE	-	07/04/2016	-	-	0	700	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CONSACA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
																COMPORTAMIENTOS				
31/01/2022		MICT	088749	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANDONA	PRIN	-	-	13/08/2020	17	17	0	2,150	171	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	PDA SANDONA	NORM	-	-	12/01/2022	MNV			0		0	NO	-	-	-
																COMPORTAMIENTOS				
31/08/2020		MICT	543894	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	SANDONA	PRIN	-	-	01/06/2019	17	15	0	2,150	175	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	PDA SANDONA	NORM	-	-	04/11/2020	MNV			0		0	NO	-	-	-
																COMPORTAMIENTOS				

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA																	
31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																	
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR					
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR		
NA	M/L	0	0	0	2	0	0	0	18,084	18,084	100	-	-	-	92.4		
TOT	-	0	0	0	2	0	0	0	18,084	18,084	100	0	0	0	92.4		
-	M/L	0	0	0	2	0	0	0	18,084	18,084	100	0	0	0	92.4		
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO							
		NUMERO		VALOR													
M/L				-			0					0					-
M/E				-			0					0					-
TOT				-			0					0					-

INFORMACION DETALLADA																
31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANAGRARIO	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	2	18,084	100	92.4	IFAG	07/2022	0	0

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



RV: Registro

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:39

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

37 JUZGADO 65 CIVILM BOGOTA TURNO 8631.pdf;

De: German Humberto Ruiz Cañizares <german.ruiz@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 11:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registro

Buen día,
me permito enviar respuesta a proceso 2022-01667
Turno 2023-240-6-8631



German Ruiz Cañizares

Técnico Operativo ORIP-Pasto



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Pasto Mayo de 2023

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E.S.D.

Referencia proceso 2022 01 66 7 00

Por medio de este escrito, se informa que se ha registrado la medida cautelar ordenada en
OFICIO 0362-2023

Se adjunta certificado de libertad y tradición.

Cordialmente;



DIEGO BACCA CASTRO
REGISTRADOR DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PASTO

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 No. 26 - 92.

PBX 57 + (2) 7 207580.

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

Con el turno 2023-240-6-8631 se calificaron las siguientes matrículas:
240-91773

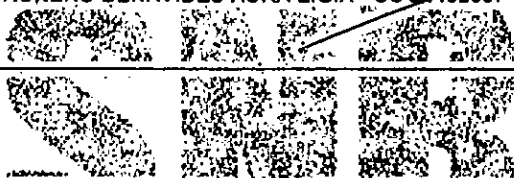
Nro Matricula: 240-91773

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: CONSACA DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: CONSACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARCELA 8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 07/06/2023 Radicación 2023-240-6-8631
DOC: OFICIO 362 DEL: 24/03/2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - PROCESO 2022 0166700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EFECTIVO LTDA NIT 830131993 - 1
A: MADROÑERO BENAVIDES AURA LIGIA - CC 24462667



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

(Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63423

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 240-91773

Impreso el 27 de Junio de 2023 a las 12:07:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 240 PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: CONSACA VEREDA: CONSACA

FECHA APERTURA: 18/07/1991 RADICACION: 09259 CON: CERTIFICADO DE 18/07/1991

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE AREA 5 H2, 4.884 M2, PLANO 1223 INCORA (LINDEROS ESC. 1016 DE 1964) (DECRETO LEY 1711 DE 1.984)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR

1) PARCELA 8

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 23/07/1964 Radicación S.N.

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 27/05/1964 NOTARIA 2. DE PASTO VALOR ACTO: \$ 11.499,38

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA DE LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: MADROIERO VICTOR JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 25/07/1964 Radicación S.N.

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 27/05/1964 NOTARIA 2. DE PASTO VALOR ACTO: \$ 11.499,38

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADROIERO VICTOR JUAN X

A: INCORA

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 13/08/1964 Radicación S.N.

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 27/05/1964 NOTARIA 2. DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FLIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MADROIERO VICTOR JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/07/2005 Radicación 2005-11460

DOC: ESCRITURA 2106 DEL: 11/07/2005 NOTARIA 3 DE PASTO VALOR ACTO: \$ 11.499,38

Se cancela la anotación No. 002

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 240-91773

Impreso el 27 de Junio de 2023 a las 12:07:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 1016 DE 27-05-1964 NOTARIA 2A. DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
A: MADROÑERO VICTOR JUAN X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/01/2009 Radicación 2009-240-6-685
DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 22/04/2008 NOTARIA CUARTA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION
PATRIMONIO DE FAMILIA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MADROÑERO MORA VICTOR JUAN CC# 1840693 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/01/2009 Radicación 2009-240-6-685
DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 22/04/2008 NOTARIA CUARTA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - POR CAUSA DE MUERTE.
SE ANEXA CERTIFICADO DE SUBDIVISION DE PLANEACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MADROÑERO MORA VICTOR JUAN CC# 1840693
A: MADROÑERO BENAVIDES AURA LIGIA CC# 24482667 X
A: MADROÑERO MORAN BOLIVAR NICOLAS CC# 12810185 X
A: MADROÑERO MORAN MARCO AURELIO CC# 5232751 X
A: MADROÑERO MORAN SEGUNDO RODRIGO CC# 12810039 X
A: TORO TOBAR LEONILA CC# 27237550 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/01/2009 Radicación 2009-240-6-685
DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 22/04/2008 NOTARIA CUARTA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ADJUDICACION POR CAUSA DE
MUERTE.- CON AUTORIZACION DE PLANEACION CONSACA.- LOTE TRES 3 DE LA PARCELA 8.- AREA 4.836.07 MTS.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MADROÑERO MORA VICTOR JUAN CC# 1840693
A: MADROÑERO BENAVIDES AURA LIGIA CC# 24482667 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 07/06/2023 Radicación 2023-240-6-8631
DOC: OFICIO 362 DEL: 24/03/2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 2022 0166700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EFECTIVO LTDA NIT 830131993 - 1
A: MADROÑERO BENAVIDES AURA LIGIA - CC 24482667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->240-209388	LOTE NUMERO UNO 1.- DE LA PARCELA 8	6->240-209389	LOTE NUMERO CUATRO -. DE LA PARCELA
6->240-209390	LOTE NUMERO SIETE 7. -. DE LA PARCEL	6->240-209391	LOTE NUMERO DOS 2. DE LA PARCELA 8 HIJ
6->240-209392	LOTE NUMERO 5 DE LA PARCELA 8. HIJUE	6->240-209393	LOTE NUMERO 6. DELA PARCELA 8.- HIJUE
7->240-209394	LOTE 3.- DE LA PARCELA 8.-. HIUELA DE		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 240-91773

Impreso el 27 de Junio de 2023 a las 12:07:59 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

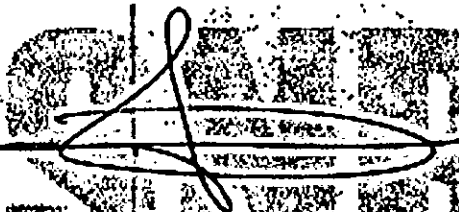
USUARIO: 91103 impreso por: 87703

TURNO: 2023-240-1-53419 FECHA: 07/06/2023

NIS: oDEYFp14epVsje4TH5JolibqmhvwW2iIMi3o9h8tlb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PASTO


El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DIEGO BACCA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 24 de marzo de 2023
Oficio No. 0362

Señor:

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220166700

DEMANDANTE: EFECTIVO LTDA NH. 830.131.993-1

DEMANDADO (A): AURA LIGIA MADROÑERO BENAVIDES C.C. 24.482.667

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, decretó **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **240-91773**, denunciada como de propiedad de (el)(la)demandado(a).

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de sus decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA

Firmado Por:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS**, a la profesional del derecho **Dra. JENNIFER ALEXANDRA BARRAGÁN SOLER**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1771

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se dispone la **SUSPENSIÓN** de la presente acción coercitiva, en atención a la admisión del trámite negociación de deudas promovida por el aquí ejecutado **ALEXANDER ALVARADO MELO** ante la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 16 de mayo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré base de la ejecución es 00130391009600146743, y no como equívocamente quedó allí enunciado.

Notifíquese este proveído junto a la orden de pago aquí librada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0001

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230000100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 25 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **YANETH GOMEZ MARIÑO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0066390-2023-07-26

YL / 04 de agosto de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
04/08/2023 11:52:35 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	04/08/2023
No. IDENTIFICACIÓN	52,710,575	FECHA EXPEDICIÓN	14/12/1998	HORA	08:58:06
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	GOMEZ MARIÑO YANETH	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRE	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05659759600554786850

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Sector Financiero:	2	22,529	100	-	-	-	2	22,529	22,529	22,529
SUBTOTAL PRINCIPAL	3	22,529	100	1	-	-	2	22,529	22,529	22,529

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	3	22,529	100	1	0	0	2	22,529	22,529	22,529

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	078968	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.GALERIAS SUC.	19/07/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/06/2023		CONS	7191	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	13/10/2006	-	-	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	TCR	VIGE	-	-	GALERIAS	OTRO	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
				N N N N N N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS								
Obligaciones en Mora																				
30/06/2023		CONS	001871	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/10/2006	1	0	1	4	4,135	CAST	-	-	-	-
CRE	18	SOBR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	16/03/2021	SNL			4,135		4,135	NO	-	-	-
				14 14 14 14 14 14 14 14				14 14 14 14 14 14 14 14 14 14				COMPORTAMIENTOS								
30/06/2023		CONS	146743	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/08/2014	16	0	1	21	18,394	CAST	-	-	-	-
CRE	82	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	29/08/2019	SNL			18,394		18,394	NO	-	-	-
				14 14 14 14 14 14 14 14				14 14 14 14 14 14 14 14 14 14				COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
01/02/2007		CONS	6102	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	PRIN	OTR	-	06/01/2006	-	-	-	600	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	CARREFOUR SANTA	-	OTR	-	-	-			0		0	-	-	-	-
								N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS								
30/04/2008		CONS	9284	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	04/10/2007	-	-	-	550	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	GALERIAS	-	CLA	-	-	-			0		0	-	-	-	-
								N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS								

30/01/2009	CONS	0357	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	25/09/2008	-	-	-	550	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	GALERIAS	-	CLA	-	-	-		0		0	-	-	-	-
										N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2008	CONS	4228	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	10/11/2006	-	-	-	660	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	GALERIAS	-	CLA	-	-	-		0		0	-	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	R	N
										COMPORTAMIENTOS									

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
01/01/2010	SRV	140260	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2007	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de la aquí ejecutada, a través de la cual pone en conocimiento la consignaciones de depósitos judiciales que efectuó a cargo del Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, quien inicialmente se ocupó de este asunto, y se pone conocimiento de la parte actora para los fines legales que estime pertinentes.

Se requiere a la secretaría del juzgado para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral 2 del auto de 18 de abril del año en curso, librando el oficio respectivo al Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, a fin de que ordene la conversión, a nombre de este Juzgado, del depósito judicial constituido para este proceso por la ejecutada BEATRIZ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: PROCESO EJECUTIVO 11001400306520230017400

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:21

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (336 KB)

Juzg.65 Civil.pdf;

De: Betty-002 002 <bettyrh2005@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 14:47

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO 11001400306520230017400

Buena tarde,

Con destino al proceso ejecutivo No. 11001400306520230017400 demandante La Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A. Demandada Beatriz Rodríguez Hernández, me permito enviar escrito y copia consignación Banco Agrario.

Respetuosamente,

BEATRIZ RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C. No.41.441.339

correo: bettyrh2005@hotmail.com

celulares 3133758339 y 3197283511.

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306520230017400

DEMANDANTE: LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

DEMANDADA: BEATRIZ RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En mi calidad de demandada en el proceso del asunto de la referencia, me permito comunicarle al señor Juez que el 12 de mayo de la presente anualidad fui notificada personalmente de su auto fechado 18 de abril de 2023.

La providencia del tres (03) de marzo de dos mil veintidós a pesar que nunca fue enviada ni informada por la parte ejecutante, fue conocida por la suscrita por intermedio de un tercero a quien le llegó aviso a su celular y para evitar dilación, procedí a dar contestación al auto cancelando la obligación en su totalidad el día 25 de abril de 2022, para lo cual se consignó en depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia la suma de \$ 220.000.00 así:

Costas \$ 200.000.00

Intereses causados desde el 27 de agosto de 2020 al 25 de abril de 2022 \$ 20.000.

De nuevo comedidamente solicito dar por terminado el proceso por pago, su posterior archivo e informe de la caja correspondiente.

Respetuosamente



BEATRIZ RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C.No.41.495.579 de Bogotá

Correo electrónico: bettyrh2005 hotmail.com

Celulares: 3197283511 y 3133758339

Anexo.: Una vez más, fotocopia consignación Banco Agrario.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 04 25			CÓDIGO 0010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 260557 079		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012045051			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO CINCUENTA Y UNTO ADMINISTRATIVO del Circuito Judicial de Bogotá						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001334205120220004800						
DEMANDANTE: 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☒ NIT. 4. ☐ PASAPORTE		NÚMERO 860525148-5		PRIMER APELLIDO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL HAGISTERIO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		
DEMANDADO: 1. ☒ C.C. 2. ☐ C.E.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE		NÚMERO 41.441.339		PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO HERNANDEZ		NOMBRES BEATRIZ		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA): ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS												
DESCRIPCIÓN: PAGO COSTAS \$200.000 = Jueces Legales \$20.000 = Proceso Ejecutivo LA BOKAL												
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 220.000						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ELYRA RODRIGUEZ HERNANDEZ						C.C. O NIT No. 41495579		TELÉFONO 3197283511				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO												
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 220.000 = ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA												
COMISIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA												
IVA (3) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA												
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 220.000 =						NOMBRE DEL SOLICITANTE ELYRA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C.No. 41.495.579						

25/04/2012 13:21:47 Lugar: Bogotá
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
Terminal: EJECUCION 0429X Operador: 31593932
Transacción: COBRAR EFECTIVO
Valor: \$220.000,00
Operador: RODRIGUEZ HERNANDEZ ELYRA
Nombre: RODRIGUEZ HERNANDEZ ELYRA

- COPIA CONSIGNANTE -
OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 900.056.926



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de ALFREDO ALFONSO VARELA SÁNCHEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 19 de abril de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de SYSTEMGROUP SAS, en contra de **ADRIANA MILENA CORDOBA PEREIRA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$32.577.117 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 2 de febrero de 2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora TATIANA SANABRIA TOLOZA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de GIMNASIO SANTAMARIA DEL ALCAZAR CIA LTDA, en contra de LILIANA PATRICIA SUAREZ LLERENA y WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 19 de abril de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la notificación de los demandados LILIANA PATRICIA SUAREZ LLERENA y WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ, se surtió en forma personal por medio del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

De otra parte, como el memorial y anexos de notificación obrantes al folio 7 no corresponde a esta actuación procesal, pues están direccionadas para el JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), para el proceso 2023-276 que adelanta SYSTEMGROUP, en contra de CARLOS ALBERTO MOSQUERA SÁNCHEZ, se ordena el envío inmediato de dicha comunicación al mencionado juzgado para que obre en el proceso en mención.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de la sociedad GÓMEZLEE MARKETING SAS y la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, obren en los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

OFICIO 772 Y OFICIO 773 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230027600

Leydi Almarante <lalmarante@gomezleemarketing.com>

Mié 05/07/2023 17:47

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Viviana Paramo <vparamo@gomezleemarketing.com>; Francis Vicioso <fvicioso@gomezleemarketing.com>; Yanelly Madera <ymadera@gomezleemarketing.com>; Ada Rodriguez <asrodriguez@gomezleemarketing.com>; Griselda Lopez <galopez@gomezleemarketing.com>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

ScanBancoAgrarioLilianaSuarez.pdf;

Buenas tardes Señores,

Por este medio hacemos de su conocimiento que la señora **Liliana Patricia Llerena**, C.C 40047276, no forma parte de nuestra planilla de trabajadores desde el 30 de junio de 2023 ya que presentó su renuncia.

Solo le retuvimos la primera cuota ordenada y nos permitimos adjuntar el comprobante.

Quedamos a la espera de que nos confirmen la recepción de este correo.

Saludos cordiales.

--

GomezLee Marketing

Leydi Laura Almarante

Coordinadora Administrativa

(+849) 287-2036

 <https://gomezleemarketing.com/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación contiene información propiedad de GomezLee Marketing la cual es confidencial y/o legalmente privilegiada. La información aquí contenida es para uso único de la(s) persona(s) o entidad(es) nombradas arriba. Si usted no es el destinatario de esta información, se le notifica que cualquier divulgación, copia, distribución o cualquier acción que tome en relación a dicha información está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor elimínela de su computadora y notifíquenos inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This communication contains information belonging to GomezLee Marketing which is confidential and/or legally privileged. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance

on the contents of said information is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete it from your computer and notify us immediately.

Comprobante

de pago en línea

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Pago realizado por: FRANCIS ALBERTO VICIOSO PEREZ

Nro. de factura: 2599

Descripción del pago: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Nro. de referencia: 167.0.141.89

Nro. de referencia 2: N

Nro. de referencia 3: 9010197681

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 5 de Julio de 2023 04:40:13 PM

Nro. de comprobante: 0000089793

Valor pagado: \$ 176,586.00

Producto: *****6440

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato a correos@cehcso@bancolombia.com

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)

- **[Se encuentra en:](#)**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 29115276

Comprobante de Pago	110012041065
Código del Juzgado	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Nombre del Juzgado	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Descripción del concepto	11001400306520230027600
Numero de Proceso	NIT Persona Jurídica 8301335225
Tipo y Número de Documento Demandante	GIMNASIO SANTAMARIA
Razon social / Nombres Demandante	DEL ALCAZAR CIA LTDA
Apellidos Demandante	Cédula de Ciudadania 40047276
Tipo y Número de Documento Demandado	LILIANA PATRICIA
Razon Social / Nombres Demandado	SUAREZ LLERENA
Apellidos Demandado	\$168.000,00
Valor Inicial	\$7.215,00
Costo(Comision)	\$1.371,00
IVA	\$176.586,00
Valor Total	29115276
Numero de Trazabilidad (CUS):	APROBADA
Estado:	BANCOLOMBIA
Entidad Bancaria:	

[Imprimir](#)[Guardar PDF](#)[Terminar](#)

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:09

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (512 KB)

SWS415 CT.pdf; SWS415.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 16:05

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6700
Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902411017

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 772, le informamos que:

El vehículo de placas SWS415 tiene las siguientes características:

Placa:	SWS415	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2010
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	G4ED9457222
Chasis:	KMHCHN41CAAU450381	Línea:	ACCENT GLS
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1599	Puertas:	4
Nro. de Orden:	41342	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GAS - GASOLINA	Fecha matrícula:	06/10/2010

Tarjeta de operación: 1973535**Radio de acción:** URBANO**Fecha de expedición T.O.:** 21/12/2022

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186100895866 con fecha de importación 01/12/2009, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 772 del 05/06/2023, Radicado en SDM el 21/06/2023 Nro de expediente 11001400306520230027600, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de GIMNASIO SANTAMARIA DEL ALCAZAR CIA LTDA en contra de LILIANA PATRICIA SUAREZ LLERENA Y WILLIEWAM PEDRAZA SANCHEZ.

Prenda o pignoración

PRENDA a: COLTEFINANCIERA SA

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: SERFINDATA S.A

PRENDA a: ZASHA NATALIA

Propietario(s) Actual(es)

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902411017

WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C79053348, domiciliado(a) en: CL 66 No. 79 - 17, teléfono 4302847 de BOGOTÁ.

Historial de propietarios

11/11/2010 De CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA, C11306632 A FRANCY HELENA ALMECIGA CAÑON, C51738291, Traspaso;
23/12/2013 De FRANCY HELENA ALMECIGA CAÑON, C51738291 A MARY LIZARAZO MEDINA, C41776554, Traspaso; 30/01/2019 De MARY LIZARAZO MEDINA, C41776554 A VEHICOLDA S.A.S , N800180704, Traspaso; 16/02/2019 De VEHICOLDA S.A.S , N800180704 A IDELBRANDO JAIMES TORRA, C13840398, Traspaso; 06/12/2019 De IDELBRANDO JAIMES TORRA, C13840398 A LUIS ALEJANDRO ABRIL CORTES, C79887008, Traspaso; 13/05/2022 De LUIS ALEJANDRO ABRIL CORTES, C79887008 A WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ, C79053348, Traspaso

Cambio de color

Fecha	Anterior	Nuevo
06/10/2010	NEGRO	AMARILLO

Cambio de características

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
04/02/2015	Combustible	gas gasolina

Historial de Tarjetas de Operación

TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1216579 ; 28/01/2011
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1290056 ; 19/02/2012
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1348704 ; 27/01/2013
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1421171 ; 02/02/2014
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1476117 ; 22/12/2014
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1552214 ; 28/01/2016
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1617786 ; 13/02/2017
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1684039 ; 21/02/2018
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1739015 ; 14/02/2019
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1798733 ; 15/01/2020
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1857712 ; 03/02/2021
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1925076 ; 26/02/2022
TAX EXPRESS S.A. ; T.O. Nro.1973535 ; 21/12/2022

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de junio de 2023 a las 18:06:51

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902411017



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7154726**

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230027600

Demandante: GIMNASIO SANTAMARIA DEL ALCAZAR CIA LTDA

Demandado: LILIANA PATRICIA SUAREZ LLERENA Y WILLIEWAM PEDRAZA SANCHEZ

Oficio: 772 del 5 de junio del 2023 radicado el 21 de junio del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ desde el 13/05/2022 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa SWS415, clase automovil, servicio público.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de SAVANNA HOME SAS y ORIETA CATALINA SALGADO CARRASCAL, por las cantidades señaladas en el auto de 25 de abril de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de ALEXIS CURICO VARGAS, por las cantidades señaladas en el auto de 4 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de BETTY SANTOS PULIDO, por las cantidades señaladas en el auto de 4 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista en el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso, enviando el citatorio y el aviso por medio del correo electrónico aportado, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de MARGARITA GIRALDO MEJIA, en contra de DANIEL FELIPE CABRERA MUÑOZ, por las cantidades señaladas en el auto de 5 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual y/o honorarios que el demandado CARMELO PESTANA BOLAÑOS, devenga como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$14.000.000,00 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el pagaré base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCIÓN "SIGESCOOP", en contra de **CARMELO PESTANA BOLAÑOS CARMELO y NADINA DEL SOCORRO RUIZ GUZMÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$5.651.577** correspondiente al capital de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 31/08/2018 al 31/12/2020, discriminadas e individualizadas en la demanda.
2. **\$1.997.181** por concepto de intereses corrientes, causados al vencimiento de cada cuota vencida.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, desde el día siguiente en que se hicieron exigibles hasta que el pago se realice, liquidados a la tasa máxima fluctuante, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva para actuar a la sociedad prestadora de servicios jurídicos CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO "CONFINCOOP", como apoderado judicial de la parte demandante, quien para el trámite de este proceso confirió poder especial a la doctora STHEFANY DANIELA ALZATE MARTÍNEZ, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ, en contra de JEIMY ANDREA PALLAREZ DUSSAN, por las cantidades señaladas en el auto de 24 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 125 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente asunto al Despacho para determinar la viabilidad de la orden de pago deprecada en la demanda, se observa por parte de este Juzgador que la competencia de este asunto ya se encuentra determinada por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Esa corporación judicial con ponencia de la Magistrada Dr. Martha Cecilia Madrid Roldan, determinó mediante providencia del 21 de noviembre de 2022 que la competencia de este asunto radica en los Jueces Civiles Municipales de Medellín, dando las razones jurídicas de esa determinación.

Por su parte, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín a quien por reparto le fue asignada la demanda ejecutiva que nos ocupa, mediante auto de fecha 24 de marzo de 2023, se desprende de la competencia del asunto, remitiéndolo a los despachos de esta ciudad, bajo los presupuestos del artículo 28 del Código General del Proceso, esto es, atendiendo el factor territorial al tener el demandante su domicilio en esta ciudad.

Ahora bien, el Juzgado en cuestión -Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín- no podía desprenderse del conocimiento del asunto, en virtud de la orden impuesta por su superior jerárquico quien ya dirimió el conflicto de competencia asignando el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de esa Ciudad.

De allí que, al apartarse el Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, viola el artículo 329 del Código General del Proceso, que establece que las ordenes emitidas por el superior jerárquico deben cumplirse a cabalidad y sin reparo alguno.

Sean los anteriores presupuestos suficientes para rechazar por competencia el presente asunto, con base en el dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, quien ya estableció la competencia de este asunto en cabeza de los Juzgados Municipales de Medellín.

En caso de no aceptarse los argumentos aquí expuestos, el Juzgado de antemano interpone conflicto de competencia negativo.

De conformidad a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR la presente acción ejecutiva al señor Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por ser el asunto de su exclusiva competencia, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: PROPONER desde ahora conflicto de competencia negativo, en caso de no compartir los argumentos aquí expuestos.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 125 fijado hoy 05/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B